

TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA	
TLC	ENTRADA NUM. 17 OCT. 2006
	SORTIDA NUM. 538 2342-06
CODI: 205 563-06	CONTROL: 本

Expedient núm. : PCB-563/2006

A Barcelona, a les 10:00 hores del Dimarts, 17 d' Octubre de 2006.

DAVANT EL TRIBUNAL LABORAL DE CATALUNYA, DELEGACIÓ DE Barcelona, compostat per :

President : Joaquín Nebra Dobón.
Vocal : Antonio Castán Sanclemente.
Vocal : Rosa Fernández Nieto.
Vocal : Antonio Alcón de Diego.
Secretari : Xavier Escudero López.

ha estat presentada sol·licitud de conciliació per a conèixer en aquest acte de l' expedient marginat, registrada en aquesta seu en data Dilluns, 16 d' Octubre de 2006.

D'una part i que consten com a citats, COMPAREIXEN

Nom : Francesc Xavier Gracia Gimeno,
càrrec i NIF : Director RR.HH. NIF:37742280Q
en Virtud de : poder notarial
otorgats davant : Josep Lluís Perales Sanz
en la plaça de : Barcelona, el 19/12/2002
nº protocol : 3538

Nom : Xavier Martinez Casasin,
càrrec i NIF : Director Comercial i Marketing NIF:36551812M

Nom : Josep Ros Tarafa,
càrrec i NIF : Cap Relacions laborals NIF:46630453T
en Virtud de : Escritura de Poder
otorgats davant : José L. Perales Sanza
en la plaça de : Barcelona, el 19/12/2003
nº protocol : 3539

Nom : Jordi Campmany Vilaplana,

càrrec i NIF : Cap Suport Tècnic i Patrimoni NIF:46220719B

Nom : Marta Aliaga Pérez,
càrrec i NIF : Assessora Empresa NIF:53086640H
en Virtud de : Poder Notarial
otorgats davant : José-Luis Perales
en la plaça de : Barcelona, el 04/11/2004
nº protocol : 3021

Nom : Cristina Samsó Sánchez,
càrrec i NIF : Assessora de la Empresa NIF:47865602A

Nom : José Luis Salido Banús,
càrrec i NIF : Letrado Asesor NIF:37637222E

Nom : Jose Luis Botta Muntané,
càrrec i NIF : Director de Operaciones NIF:36444056G

Nom : Jose Miguel Camacho Diaz,
càrrec i NIF : Gerent Zona Mediterrani Nord NIF:77101368D

Nom : Antonio Rueda Carballo,
càrrec i NIF : Cap Unitat M.S.E. NIF:75453259B

Nom : Josep Lluís Pardo Bifet,
càrrec i NIF : Cap Unitat de Control Gestió NIF:35095090B

Empresa : **ACESA**
domiciliada a : Avda Parc Logistic, 12
a la població : 08040-Barcelona (Barcelonès)

D'altre part i que consten citats, **COMPAREIXEN** i actuen en nom dels treballadors

Nom : Juan Pérez Bernabe,
en qualitat de : Fed. Com. i Transp. CC.OO. NIF:36502651H

Nom : Joan Muntada i Hars,
en qualitat de : Fed. Transp. i Mar UGT NIF:40433248F

Nom : Rui Manuel Valentín Ribeiro,

en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:46642088C
Nom	: Miquel Riera Geli,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:40276682W
Nom	: Josep García Vallcorba,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:37789695M
Nom	: Daniel Sancha Sánchez,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:39704002E
Nom	: Jordi Samblas Denia,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:46544854F
Nom	: Juan Antonio Pérez Limacher,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:39673822H
Nom	: Joaquín Salvador Tremoleda,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:39725268J
Nom	: Juan Baldo Jaraba,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:37791053Y
Nom	: Jordi Tomás i Munsó,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:77906869G
Nom	: Jorge Jaime Tejedor de León,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:9321455S
Nom	: José Carlos Marín Sánchez,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:46602077Y
Nom	: David Pérez Pérez,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:40995251M
Nom	: Sergio López Asenjo,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:43411867B
Nom	: Isidro Pasto Comabella,	
en qualitat de	: Membre Comissió Negociadora	NIF:40882439P

Nom : Josep Ribé i Miró,
en qualitat de : Membre Comissió Negociadora NIF:78084055K

Nom : José Manuel Roca Folch,
en qualitat de : Membre Comissió Negociadora NIF:73195272A

Nom : Josep Queralt Mitjans,
en qualitat de : Membre Comissió Negociadora NIF:40960077K

Nom : Francesc Fernandez Lesa,
en qualitat de : Membre Comissió Negociadora NIF:37264942C

EXPOSICIÓ DELS FETS QUE SON ORIGEN DEL CONFLICTE SEGONS ESCRIT INTRODUCTORI PRESENTAT PER LES FEDERACIONS DE COMUNICACIÓ I TRANSPORT DE CC.OO. I UGT I L'EMPRESA ACESA:

1.- Origen i desenvolupament:

Mediació en la negociació de 14 conveni col·lectiu en els salaris i d'evolució de la contractació.

2.- Objecte i pretensió:

Trobar una solució a les pretensions de l'empresa i els treballadors en matèria salarial i evolució contractual.

OBERT L'ACTE,

Després de les diferents converses i propostes que s'han produït en el decurs del present procediment de Conciliació, el qual es dona per finalitzat amb el resultat de **SENSE ACORD**, la Delegació de Barcelona del Tribunal Laboral de Catalunya, en atenció a allò establert en l'article 14.8 del Reglament de Funcionament del Tribunal Laboral de Catalunya, procedeix a deixar constància de les postures definitives de les diferents representacions interessades en el present expedient:

La **postura final de les Federacions de Comunicació i Transport de CC.OO. i UGT** es la que consta en document que s'adjunta a la present Acta,

com a número 1, formant part integrant de la mateixa.

La **postura final de l'empresa**, còpia de la qual s'ha fet entrega amb caràcter previ i per part d'aquest Tribunal, a les representacions sindicals de CCOO i UGT (Federacions de Comunicació i Transport), així com a la representació social compareguda, es la que consta adjunta a la present Acta, com a document número 2, formant part integrant de la mateixa.

Així mateix, en últim terme, la Delegació de Barcelona del Tribunal Laboral de Catalunya vol deixar constància de les **manifestacions de part** que han estat redactades per les diferents representacions interessades en el present expedient:

Federacions de Comunicació i Transport de CC.OO. i UGT:

"La parte social de la Comisión Negociadora hace una propuesta de mínimos en aras de encontrar una solución al 14 Convenio. Dado que la empresa hace su última propuesta rebajando esa propuesta de mínimos se ve en la obligación de traspasar sus atribuciones a los Comités de Huelga".

Empresa:

"MANIFESTACION DE PARTE DE LA EMPRESA (TLC, 17-10-2006)

La empresa lamenta que la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora del Convenio haya roto de manera unilateral las negociaciones y haya convocado huelga a media tarde cuando todavía estaba abierto el proceso negociador, mientras la empresa estudiaba la ultima propuesta de la parte social y antes de conocer y estudiar la propuesta de cierre del Convenio de la Empresa.

La empresa muestra su extrañeza ante la actitud de la representación de los trabajadores de rechazar la solicitud de la empresa de celebrar una reunión conjunta de la Comisión Negociadora para explicar la propuesta de cierre antes mencionada y conocer los puntos de desacuerdo.

No obstante lo anterior, y pese a desconocer las razones que impulsan a la representación de los trabajadores en la Comisión Negociadora a la ruptura unilateral de las negociaciones, mantiene la repetida propuesta de cierre de negociación del Convenio.

Llegida l'Acta, que troben conforme, la signen els interessats davant el Tribunal Laboral de Catalunya, Delegació de Barcelona, i es fa entrega de la corresponent

TLC, martes 17.10.2006

1. Duración: 2 años (1.1.2006 a 31.12.2007).
2. Salarios: incremento del IPC estatal más el 0.50% 0'25%, para cada año de Convenio (No se aplica a conceptos con regulación específica: la antigüedad, aportaciones al plan de pensiones, fondo hijos disminuidos y familiares).
3. Evolución contractual: añadir al art. 6 tres apartados concretando la nueva regulación de la evolución contractual del personal de peaje:

3.1 Cuando sea necesario cubrir una vacante de cobrador de contrato fijo a tiempo completo (CR), se ofrecerá según el siguiente criterio de prioridad:

1. Los trabajadores fijos a tiempo parcial de la zona donde se produce la vacante, por orden de mayor tiempo de trabajo acumulado (todos los períodos contratados en la empresa), hasta finalizar la lista de TPs.
2. Los trabajadores fijos a tiempo parcial de las zonas colindantes, por orden de mayor tiempo de trabajo acumulado (todos los períodos contratados en la empresa), hasta finalizar la lista de TPs.
3. Los trabajadores fijos a tiempo parcial de las zonas de la Gerencia, por orden de mayor tiempo de trabajo acumulado (todos los períodos contratados en la empresa), hasta finalizar la lista de TPs.
4. Los trabajadores de ciclo regular que hubieran solicitado un traslado, según el orden de antigüedad de la solicitud.

Los trabajadores que teniendo derecho renunciasen a ocupar una vacante, continuarían manteniendo el derecho en la próxima vacante que se cubra.

Si la vacante a cubrir fuera de cobrador de CR sin cláusulas de flexibilidad, se dejaría sin efecto la cláusula de flexibilidad al cobrador de CR más antiguo de la zona que la tuviera.

3.2 Cuando se produzca una vacante de cobrador fijo a tiempo parcial (TP), y sea necesario cubrir, se ofrecerá al cobrador con contrato de duración determinada (eventual, interino, relevista, etc.) de la zona que acumule un mayor tiempo de contratos (períodos contratados en la empresa).

3.3 Cuando se realice un contrato temporal de larga duración (relevista, interinidad, etc) se ofrecerá al eventual de la zona que haya acumulado más períodos contratados, siempre y cuando haya acumulado más de 8 meses de períodos contratados en la empresa.

3.4 A efectos de realizar contratos de cobrador de duración determinada la empresa seguirá los mismos criterios establecidos para las vacantes en el art. 6 del Convenio, a saber: la antigüedad, la acreditada capacidad para el puesto, haber desempeñado eficazmente y en forma provisional un puesto similar y la hoja de servicios. *En primer lugar siempre se ofrecerá* el contrato eventual a los trabajadores de la zona con más de 8 meses de períodos contratados en la empresa

4. Cláusula social: la empresa, en relación al punto 4.2 del documento de 23 de julio de 2002 elaborado por el *Grupo de trabajo de reordenación de los peajes en Catalunya*, del cual forma parte, reitera lo manifestado en dicho apartado por lo que hace referencia a la denominada "Cláusula social". (Manifestación de la empresa en el acta del TLC y Acta de firma de convenio).

5. Fondos para hijos disminuidos y familiares (según acta de 26.4.2006):

2006: disminuidos 25.000 euros/año; familiares 12.500 euros/año
2007: disminuidos 28.000 euros/año; familiares 14.000 euros/año

6. Préstamos y anticipos (según acta de 26.4.2006).

7. Antigüedad: sustituir el art. 17 por el siguiente

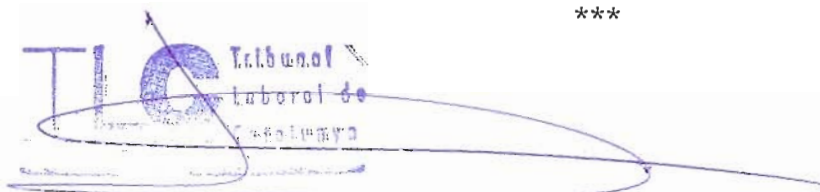
La base de cálculo del complemento de antigüedad para todas las categorías será de 540,90€ para el 2006 y de 580€ para el 2007. Para los años siguientes se aplicará el correspondiente IPC estatal.

A efectos de cómputo, los períodos de antigüedad seguirán siendo de dos bienios y cinco quinquenios de la cuantía que a continuación se expresa.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada bienio y del 10% para cada quinquenio en cada una de las pagas.

Tal complemento se devengará a partir del primer día del mes siguiente a su vencimiento.

8. Aportación al Plan de Pensiones.- La aportación será de 1450 € para el año 2006 y de 1520 € para el 2007 igual para todos los trabajadores



CONVENIO COLECTIVO DE *acesa* T.L.C. 17 DE OCTUBRE DE 2006**RESPUESTA DE LA EMPRESA A LA PROPUESTA DE LA PARTE SOCIAL:****Punto 1.- Duración / Vigencia**

2 años (1.1.2006 a 31.12.2007).

Punto 2.- Salarios:

Incremento anual según IPC estatal más el 0,25% para cada año de convenio. (No se aplica a conceptos con regulación específica: la antigüedad, aportaciones al Plan de Pensiones, Fondo Hijos Disminuidos y Fondo Familiares Dependientes).

Punto 3.- Evolución Contractual para cobradores

Añadir al artículo 6 del CC la nueva regulación de la evolución contractual del personal de peaje, que será única e igual para todas las zonas, quedando derogada cualquier otra regulación anterior.

Cuando sea necesario cubrir una vacante de cobrador de contrato fijo a tiempo completo (CR), se ofrecerá según el siguiente criterio de prioridad:

1. Los trabajadores fijos a tiempo parcial de la zona donde se produce la vacante, por orden de mayor tiempo de trabajo acumulado (todos los períodos contratados en la empresa), hasta finalizar la lista de TPs.
2. Los trabajadores fijos a tiempo parcial de las zonas colindantes, por orden de mayor tiempo de trabajo acumulado (todos los períodos contratados en la empresa), hasta finalizar la lista de TPs.
3. Los trabajadores fijos a tiempo parcial de las zonas de la Gerencia, por orden de mayor tiempo de trabajo acumulado (todos los períodos contratados en la empresa), hasta finalizar la lista de TPs.
4. Los trabajadores de ciclo regular que hubieran solicitado un traslado, según el orden de antigüedad de la solicitud.

Los trabajadores que teniendo derecho renunciasen a ocupar una vacante, continuarían manteniendo el derecho en la próxima vacante que se cubra.

Si la vacante a cubrir fuera de cobrador de CR sin cláusulas de flexibilidad, se dejaría sin efecto la cláusula de flexibilidad al cobrador de CR más antiguo de la zona que la tuviera.

Punto 4.- Cláusula Social

La empresa, en relación al punto 4.2 del documento de 23 de julio de 2002 elaborado por el *Grupo de trabajo de reordenación de los peajes en Catalunya*, del cual forma parte, reitera lo manifestado en dicho apartado por lo que hace referencia a la denominada "Cláusula social". (Manifestación de la empresa en el acta del TLC y Acta de firma de convenio).

17/10/2006 – 20 h.

T.L.C. - Laboral de Catalunya

Punto 5.- Fondo de Hijos Disminuidos y Familiares Dependientes (según acta nº 6 de 26.4.2006)

2006: disminuidos 25.000 euros/año; familiares 12.500 euros/año
2007: disminuidos 28.000 euros/año; familiares 14.000 euros/año

Punto 6.- Préstamos y Anticipos (según acta nº 6 de 26.04.2006)

Punto 7.- Flexibilidad.

7.1 Por necesidades del servicio o circunstancias especiales, bajas por vacaciones, enfermedad o accidente, la empresa podrá modificar también el día de descanso planificado, que no sea domingo ni festivo, hasta dos veces al año (incluirlo en el Anexo 5.1.2).

7.2 Declaración de ambas partes comprometiéndose a estudiar fórmulas de flexibilización y de estabilidad del empleo (En acta del TLC y en acta final de firma de Convenio).

Punto 8.- Antigüedad.

Sustituir el artículo 17 por el siguiente:

La base de cálculo del complemento de antigüedad para todas las categorías será de 540,90 € para el 2006 y de 580 € para el 2007. Para los años siguientes se aplicará el correspondiente IPC estatal.

A efectos de cómputo, los períodos de antigüedad seguirán siendo de dos bienios y cinco quinquenios de la cuantía que a continuación se expresa.

La cuantía del complemento personal de antigüedad será del 5% para cada bienio y del 10% para cada quinquenio en cada una de las pagas.

Tal complemento se devengará a partir del primer día del mes siguiente a su vencimiento.

Punto 9.- Aportación al Plan de Pensiones.

Durante la vigencia del presente convenio se mantendrán idénticas aportaciones que las establecidas para el año 2005.

